



Expediente n.º: 2958/2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTA la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aznalcázar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 153 de 5 de julio de 2022.

VISTO el certificado de existencia de crédito de la Intervención Municipal de 14 de diciembre de 2022.

VISTO el informe de fiscalización (Fase A) de la Intervención Municipal de fecha 14 de diciembre de 2022.

Examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aznalcázar (BOP 153 de 5 de julio de 2022),

RESUELVO

PRIMERO. APROBAR la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de becas de formación por el Ayuntamiento de Aznalcázar en el marco del programa "PEAE" del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (CONTIGO).

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 95.040 euros con cargo a la partida presupuestaria 241-131-21000032.

TERCERO. PUBLICAR la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Aznalcázar, en la página web municipal así como en el Portal de Transparencia.

DIFUNDIR el contenido de la convocatoria por el conjunto de redes y medios sociales de este Ayuntamiento.

CUARTO. REMITIR la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; organismo que habrá de remitir el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Aznalcázar, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa,
Doña Manuela Cabello González





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA “PEAE” del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (CONTIGO)

Primera. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo **36 becas de formación** para los empadronados/as en el municipio que pretendan mejorar su empleabilidad, formándose en los sectores diana de los cursos a impartir.

Las becas están destinadas a mejorar la empleabilidad de la población local y optimizar los recursos endógenos de Aznalcázar para mejorar la economía local y disminución de la tasa de desempleo.

En concreto se concederán 12 becas para cada uno de los cursos siguientes:

- **Elaboración de rutas turísticas**
- **Jardinería**
- **Trabajos forestales**

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la debida remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de este Ayuntamiento. www.aznalcazar.es (Sede Electrónica, Tablón de anuncios).

Los sucesivos anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón de anuncios electrónico y en la página web de este Ayuntamiento. www.aznalcazar.es (Sede Electrónica, Tablón de anuncios).

Igualmente se les dará la máxima publicidad a través de la difusión de su contenido en las redes sociales del Ayuntamiento.

Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

Las becas recogidas en estas bases reguladoras se regirán por estas bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aznalcázar (BOP 153 del 5 de julio de 2022) y por el resto de normativa de aplicación supletoria.

Tercera. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concurrencia competitiva recogido en las presentes bases se llevará a cabo por dos órganos, un órgano instructor y una comisión de valoración, y se ajustará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.





El órgano competente para la resolución del mismo es la Alcaldía.

Cuarta. DOTACIÓN, PAGO Y TEMPORALIDAD DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de **20 € netos diarios** a abonar en dos periodos vencidos: el primero al cumplir los primeros tres meses de formación, y el segundo al finalizar el curso.

El importe se abonará en función del número de días de asistencia de cada alumno/a, por lo que los días de inasistencia (justificada o no) no serán abonados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que, al efecto, deberán facilitar los beneficiarios.

El periodo de duración de los cursos será de seis meses, comprendidos entre el 16 de enero de 2023, y el 30 de junio de 2023.

Los horarios de impartición de los cursos son los siguientes:

- Elaboración de rutas turísticas: Horario de lunes a viernes de 16 a 21 horas. Extraordinariamente se pueden desarrollar algunas jornadas fuera de este horario.
- Jardinería: Horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Extraordinariamente se pueden desarrollar algunas jornadas fuera de este horario.
- Trabajos forestales: Horario de lunes a viernes de 16 a 21 horas. Extraordinariamente se pueden desarrollar algunas jornadas fuera de este horario.

Quinta. REQUISITOS INICIALES Y DE PERMANENCIA

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán por el procedimiento de concurrencia competitiva entre los solicitante que reúnan los siguientes requisitos, a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, y los acrediten documentalmente:

1. Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y vecindad administrativa en el municipio de Aznalcázar a la fecha de la convocatoria de la subvención, siempre que mantenga dicha condición en el momento de la concesión.
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. En caso de tener menos de dieciocho años, los solicitantes deberán de estar debidamente representados por la persona que ejerza legalmente la representación.
3. No padecer enfermedad ni impedimento físico que dificulte o impida el normal ejercicio de las tareas o actividades inherentes al curso.





4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable suscrita en la instancia que se habilitará para la participación en este programa.

6. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.

Los/as aspirantes se comprometerán en caso de ser seleccionados/as, a asistir a todas las jornadas formativas del curso al que pertenezcan, tanto teóricas como prácticas, permitiéndose una inasistencia máxima del 15%, lo que equivale a 90 horas por cada uno de los cursos. Si llegara el caso de que alguno/a de los alumnos/as superara esas 90 horas sin causa justificada, será expulsado/a del curso, pudiendo el Ayuntamiento seleccionar al/la siguiente candidato/a de la lista de aspirantes.

El/La alumno/a expulsado/a perderá todos sus derechos en lo referente al cobro de la cantidad diaria dispuesta incluso de los días en los que si hubiera asistido.

Sexta. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios electrónico y en la web municipal.

Se considera innecesario que en estas ayudas el plazo comience a contar a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla debido a que, tal y como recoge el Anexo I de las bases regulatorias para el programa de empleo y apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla, línea 3 "oficina de apoyo al emprendimiento y orientación /formación a la carta", la citada línea va dirigida a "fomentar a mejora del emprendimiento y el empleo de los habitantes del municipio", y tales habitantes van a tener la posibilidad de conocer las presentes bases debido a su publicidad en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios electrónico y en las redes sociales municipales.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo de solicitud que se incluye como Anexo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Aznalcázar o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Las personas físicas, con independencia de su edad, no están obligadas a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados a continuación, así como los méritos que el/la estudiante pueda presentar conforme a la Base Séptima.

Para acreditar los requisitos mencionados, los/las aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:





- Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Declaración responsable incluida en la solicitud
- Certificado de empadronamiento o autorización al Ayuntamiento de Aznalcázar para su consulta.

Para la acreditación de los méritos que servirán de base para la selección, los/las aspirantes deberán presentar:

- Vida laboral del aspirante emitida durante el periodo de solicitud.
- Tarjeta de demanda de desempleo.

Los/Las aspirantes deberán marcar los cursos en los que están interesados/as mediante la asignación de un número de orden de prioridad.

Séptima. MÉRITOS

Los/las aspirantes serán evaluados/as atendiendo a su situación de desempleo y del cobro de prestaciones de desempleo. Tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que vayan cumpliendo correlativamente los siguientes criterios:

1. En primer lugar, y para primera adjudicación, tendrán preferencia aquellos/as aspirantes que se encuentren en situación de desempleo y sin cobrar prestaciones de desempleo. En igualdad de condiciones, la preferencia vendrá dispuesta por la fecha de finalización del último trabajo o de la prestación, de tal forma que el orden de selección será de fecha más antigua a menos.
2. En segundo lugar, y para primera adjudicación, se admitirán a los/las aspirantes que encontrándose en situación de desempleo, si tengan prestación de desempleo. Nuevamente, el orden de selección será en base a la fecha de finalización del último trabajo, de tal forma que el orden será de fecha más antigua a menos.
3. En tercer lugar, se admitirán, en segunda adjudicación, a los alumnos/as que hayan solicitado otro curso en distinto tramo horario al adjudicado. Para esta adjudicación se tendrán en cuenta los criterios establecidos anteriormente en 1 y 2.
4. Por último, y sólo en el caso de no haberse adjudicado todas las plazas, se adjudicará a aspirantes que no se encuentren en situación de desempleo. El orden en este criterio vendrá establecido por la fecha del último contrato en vida laboral, ordenándose en este caso de fecha más reciente a fecha más antigua.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud de la persona que tenga menor edad.

Octava. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y el Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), siendo el criterio de valoración el establecido en la base séptima.

Se seguirán las fases de concesión reguladas en los artículos 18 a 21 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Aznalcázar (BOP 153 del 5 de julio de 2022).





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y en la página web municipal.

Novena. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

1. La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los/las becarios/as y esta entidad local.

2. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Son obligaciones de los/las becarios/as:

- Desarrollar su formación en las dependencias o espacios municipales que le sean indicadas por su tutor.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

4. Los/as tutores/as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades.

5. El incumplimiento, sin causa justificada, por un beneficiario de las condiciones establecidas en la presente convocatoria dejará sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6. Ante las renunciaciones o bajas de los beneficiarios se podrá proceder a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Décima. COMPATIBILIDAD

La percepción de las ayudas recogidas en la presente convocatoria será compatible con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; y será incompatible con cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Aznalcázar para la misma actividad.

Undécima. JUSTIFICACIÓN

Los tutores de los cursos deberán realizar cada día lectivo un parte de asistencia, firmado por ellos, en el que se recoja la fecha y los alumnos asistentes e inasistentes en la misma, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de ellos.

Duodécima. PRESUPUESTO

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de la presente convocatoria es de 95.040 euros, que se imputarán en la partida presupuestaria 241-131-2100032.

Decimotercera. GARANTÍAS





De conformidad con el artículo 42.2.b) del Real Decreto 887/2006, los beneficiarios de las becas quedan exonerados de la obligación de constituir cualquier tipo de garantía.

Decimocuarta. CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Aznalcázar, de los datos contenidos, tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

Decimoquinta. RECURSOS

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses.

ANEXO 1





Modelo de instancia

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN		CP	LOCALIDAD PROVINCIA
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN
o Solicitante	o Notificación postal
o Representante	o Notificación electrónica

EXPONE Y SOLICITA

PRIMERO. Que tiene conocimiento de las bases para la concesión de becas de formación por el Ayuntamiento de Aznalcázar en el marco del programa "PEAE" del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (CONTIGO), aceptándolas, y solicitando el/los curso/s, de los expuestos a continuación, por riguroso orden de interés (**numerar solo los cursos en los que se tenga interés**):

Elaboración de rutas turísticas.

Jardinería.

Trabajos forestales.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, declarando responsablemente lo siguiente:

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso.

TERCERO. Que _____ (Sí/No) autoriza al Ayuntamiento de Aznalcázar a comprobar en el padrón de habitantes el requisito de vecindad administrativa (*si no se autoriza, se debe adjuntar certificado de empadronamiento*).

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI
Vida laboral actualizada.





Tarjeta de demanda de empleo.
Certificado de empadronamiento, en caso de no autorizar su consulta.

En Aznalcázar, adede 202__.

Firma

